



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Mesa Directiva del Senado de la República, con

FUNDAMENTO

1. En el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, son la Ley Suprema de toda la Unión;
2. En el artículo 2, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas –firmada el 26 de junio de 1945, ratificada por el Senado de la República el 5 de octubre de 1945, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1945–, que dispone que los Miembros de la Organización cumplirán con las obligaciones que contraigan en virtud de dicha Carta;
3. En el artículo 18, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas que establece que las resoluciones de la Asamblea General de dicha Organización se tomarán por la mayoría de los Miembros presentes y votantes;
4. En el artículo 66, párrafo 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que señala que es facultad de la Mesa Directiva del Senado de la República, a través de su Presidente, determinar el trámite de los asuntos de su competencia;
5. En el artículo 93, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que las Comisiones pueden celebrar audiencias en las que asistan representantes de la sociedad, asesores, peritos o en general las personas que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre los asuntos de que se trate;
6. En el artículo 98, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las Comisiones pueden entrevistarse con servidores públicos, quienes están obligados a guardar a los Senadores las consideraciones debidas;
7. En el artículo 133, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento del Senado de la República que señala que las Comisiones tienen facultades para acordar la integración de grupos de trabajo que atiendan asuntos específicos; y



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONSIDERANDO

1. Que, el 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su decimoséptima sesión de su periodo ordinario de sesiones, adoptó unánimemente la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.
2. Que dicha Agenda reemplaza los Objetivos de Desarrollo del Milenio por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas para combatir no solamente la pobreza sino también para abordar, desde una perspectiva más amplia, las causas de la exclusión y atender el desafío de la reducción sistemática de la desigualdad integrando las esferas económica, social y ambiental;
3. Que ante este compromiso internacional, cada país deberá fijar sus propios indicadores y metas nacionales alineados a dichos Objetivos y Metas;
4. Que, en Sesión del 27 de octubre de 2015, el Pleno del Senado de la República aprobó un Dictamen con Proposición de Punto de Acuerdo cuyo Resolutivo Tercero señala la importancia de impulsar el establecimiento de un mecanismo parlamentario para hacer el correcto seguimiento a la implementación de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030;
5. Que, del 23 al 26 de noviembre de 2015, con la participación de 12 Comisiones Ordinarias y Especiales, en el Senado de la República se llevaron a cabo las Jornadas de Análisis “México y los Objetivos del Desarrollo Sostenible en la agenda post2015”, una de cuyas conclusiones centrales fue la necesidad de establecer un mecanismo parlamentario de seguimiento a la implementación de la agenda 2030;

Que, en virtud de lo anterior, se somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales; de Desarrollo Social; de Población y Desarrollo; de Autosuficiencia Alimentaria; de Salud; de Educación; de Hacienda y Crédito Público; de Derechos Humanos; de Justicia; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Para la Igualdad de Género; de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial; de Trabajo y Previsión Social; de Recursos Hidráulicos; de Fomento Económico; de Comercio y Fomento Industrial; y, para efectos de opinión, de la Comisión Especial de Cambio Climático; emitirán un Acuerdo en el que se establezcan las modalidades de trabajo, temática y actividades encaminadas a dar seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, así como a la promoción de las acciones necesarias que desde el Congreso de la

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Unión se requieran para la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible en México.

SEGUNDO.- Para la concreción del Acuerdo de las Comisiones Unidas, en el mismo se deberá prever la integración de un Grupo de Trabajo, el cual será el encargado de elaborar el cronograma de actividades correspondiente y de llevarlas a cabo. Para la conformación de dicho Grupo de Trabajo, cada Comisión deberá designar a uno de sus miembros para que se integre al mismo. La coordinación del Grupo de Trabajo recaerá en la Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

TERCERO.- De las actividades a las que hace referencia el Acuerdo inmediato anterior, las Comisiones Unidas deberán presentar informes semestrales, propuestos por el Grupo de Trabajo, al Pleno del Senado de la República, por conducto de la Mesa Directiva. Asimismo, deberán presentar un Informe Final durante el segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

CUARTO.- El Grupo de Trabajo podrá realizar reuniones de trabajo, foros, audiencias públicas, consultas o cualquier otro tipo de eventos que consideren pertinentes con funcionarios públicos de las dependencias involucradas en el trabajo de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como con académicos, integrantes de la sociedad civil, expertos y público interesado.

QUINTO.- Toda institución o experto que desee participar en este proceso deberá dirigir su solicitud formal al Grupo de Trabajo.

SEXTO.- El Acuerdo, los documentos recibidos, las grabaciones y transcripciones de las audiencias y las ponencias de los expositores que, en su caso, se lleven a cabo, deberán estar disponibles en todo momento en un microsítio electrónico, dentro de la página web del Senado de la República, que las Comisiones Unidas deberán crear, administrar y actualizar para este efecto.

SÉPTIMO.- Lo no previsto por este Acuerdo será resuelto por la Mesa Directiva.

Senado de la República, a 5 de julio de 2016.



Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

**Sen. Rosa Adriana Díaz
Lizama
Vicepresidente**

**Sen. Arturo Zamora
Jiménez
Vicepresidente**

**Sen. Luis Sánchez
Jiménez
Vicepresidente**

**Sen. Hilda Esthela Flores
Escalera
Secretaria**

**Sen. César Octavio
Pedroza Gaitan
Secretaria**

**Sen. Luis Humberto
Fernández Fuentes
Secretario**

**Sen. María Elena
Barrera Tapia
Secretaria**

**Sen. Ana Gabriela
Guevara Espinoza
Secretaria**